



MUNICIPALIDAD DE RABINAL
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.

ACTA ADMINISTRATIVA DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL NÚMERO ARRLOC. GUIÓN CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (ARRLOC.-002-2018) -----

En el Municipio de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, a diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho, por una parte el señor: **ELBIN STEYMAN HERRERA ALVAREZ**, de treinta y ocho años de edad, casado, estudiante, guatemalteco, de este domicilio me identifico con el Documento Personal de Identificación número de - CUI - dos mil quinientos ochenta y dos, dieciocho mil quinientos sesenta y ocho, un mil quinientos uno, (2582 18568 1501) extendido por el Registro Nacional de Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en representación de la **Municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz, en mi calidad de Alcalde Municipal**, extremo que acredito con el Acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guión dos mil diecisiete de fecha seis de febrero del año dos mil diecisiete, inscrita en el libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias del Concejo Municipal número veintisiete, que obra en ésta Municipalidad, por medio del cual me faculta expresamente para la suscripción de la presente acta, señalo para recibir citaciones y/o notificaciones, el Edificio Municipal de ésta población ubicado en Primera Avenida dos guión quince zona tres, Barrio San Sebastián, por otra parte **FELIPE SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, de treinta y ocho años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, con residencia en el municipio de Mixco, Guatemala me identifico con el Documento Personal de Identificación número de - CUI - dos mil seiscientos veinte, cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve, cero ciento uno (2620 44889 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en mi calidad de Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos - COPREDEH - calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y dos de la Secretaría General de la Presidencia de la República con fecha treinta de octubre del dos mil diecisiete, señalo para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos la sede de esta institución ubicada en Avenida Reforma dos guión dieciocho, zona nueve, Guatemala, Guatemala; ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la siguiente acta. En lo sucesivo ambos en su orden nos denominaremos **LA MUNICIPALIDAD Y EL ARRENDATARIO**, respectivamente y convenimos en suscribir la presente **ACTA DE ARRENDAMIENTO** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD"**, como propietaria de los Locales del Centro de Negocios Q'anil ubicado en la segunda calle uno guión veintiocho zona uno, otorga en calidad de arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, (Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos), los locales identificados con los números diecinueve (19) y veintiuno (21) los cuales destinarán para la instalación de la Oficina Regional de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS - COPREDEH -** como entidad Coordinadora de la Política Pública de la Reparación a la comunidades afectadas por la Construcción de la Hidro eléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados, de conformidad al Acuerdo Gubernativo trescientos setenta y



MUNICIPALIDAD DE RABINAL
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.

ocho mil quinientos dos mil catorce (378-2014). **SEGUNDA:** El plazo es por doce meses a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, el cual podrá prorrogarse a voluntad de las partes, si llenan los requisitos establecidos por la Municipalidad, prórroga que deberá solicitarse por escrito por lo menos (30) días antes de su vencimiento, siendo requisito indispensable para la negociación que se encuentra solvente con esta Municipalidad. **TERCERA:** El valor de la renta será de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q. 3,500.00)** mensualmente que cubre el arrendamiento de los locales y el cual deberá hacer efectivo en la Tesorería Municipal. **CUARTA:** Debe realizar sus pagos puntualmente, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, ya que la falta de dos (2) pagos mensualmente consecutivos, dará lugar a la rescisión de la presente Acta y a la recuperación de los locales arrendados. **QUINTA:** Los pagos por consumo de energía eléctrica y agua potable se incluyen en la renta, el exceso de consumo de energía eléctrica y agua potable serán pagados por el arrendatario. **SEXTA:** Se le prohíbe a **"EL ARRENDATARIO"** Sub arrendar parcial o totalmente los locales o ceder esta Acta, introducir al inmueble sustancias corrosivas, explosivas, inflamables, salitrosas y cualquier otro prohibido por la ley que puedan afectar o deteriorar el inmueble con peligro de destrucción total o parcial si lo hiciere inmediatamente dará lugar a la rescisión automática de la presente Acta sin necesidad de aviso alguno. **SÉPTIMA:** Las mejoras que realice **"EL ARRENDATARIO"** a los locales correrán por su cuenta, las cuales deberán contar con autorización por escrito y quedar a beneficio de la Municipalidad las mejoras removibles podrán ser separadas al concluir el arrendamiento. **OCTAVO:** Queda prohibido utilizar los locales para negociaciones distintas a las estipuladas en esta Acta. **NOVENA:** Los daños o deterioro que le cause a los locales correrán por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**, salvo que fueran causados por fuerza mayor o causa natural en cuyo caso deberá ser **"LA MUNICIPALIDAD"** la que realice la reparación. **DÉCIMA:** **"EL ARRENDATARIO"** será el único responsable por el equipo, mobiliario y demás objetos que tenga o instale en los locales arrendados. **DÉCIMA PRIMERA:** **"EL ARRENDATARIO"** deberá notificar de inmediato y por escrito por cualquier desperfecto que sufra el inmueble. **DÉCIMA SEGUNDA:** Permitir que se inspeccionen los locales arrendados por la Policía Municipal en horas hábiles. **DÉCIMA TERCERA:** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del Acta de arrendamiento de los locales, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los tribunales de justicia y aceptan como título suficiente este instrumento y que los gastos judiciales o extrajudiciales correrán por su cuenta. **DÉCIMA CUARTA:** Enteradas las partes del contenido y efectos de las cláusulas precedentes aceptan, ratifican firman la presente Acta en el mismo lugar y fecha arriba indicados.

Felipe Sánchez González.
Arrendatario.



Elbin Steyman Herrera Álvarez
Alcalde Municipal.

